CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 — Artículo 11 del Decreto 1406 de 1999)

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE MX3 SOLUTIONS S.A.S.

CERTIFICA:

PRIMERO. Que me desempeño como **Revisor Fiscal** de la sociedad **MX3 SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 900.518.651-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., cargo para el cual fui designado por la Asamblea General de Accionistas y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

SEGUNDO. Que en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio y conforme a las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) vigentes en Colombia, he verificado, mediante pruebas selectivas sobre los registros contables, las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA), los soportes de pago y los extractos bancarios de la sociedad, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales.

TERCERO. Que, con fundamento en dicha verificación, la sociedad **MX3 SOLUTIONS S.A.S. se encuentra a PAZ Y SALVO** por concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar, correspondientes a los **seis (6) meses comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026**, liquidados y pagados dentro de los plazos legales establecidos y sobre las bases salariales que le corresponden de acuerdo con las normas vigentes.

Período causado	Mes de pago	Planilla PILA	Estado
Enero de 2026	Febrero de 2026	Tipo E	**AL DÍA**
Febrero de 2026	Marzo de 2026	Tipo E	**AL DÍA**
Marzo de 2026	Abril de 2026	Tipo E	**AL DÍA**
Abril de 2026	Mayo de 2026	Tipo E	**AL DÍA**
Mayo de 2026	Junio de 2026	Tipo E	**AL DÍA**
Junio de 2026	Julio de 2026	Tipo E	**AL DÍA**

Detalle de los períodos certificados — Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)

CUARTO. Que la sociedad, en su calidad de persona jurídica declarante del impuesto sobre la renta y complementarios, aplica la exoneración de aportes prevista en el **artículo 114-1 del Estatuto Tributario** respecto de los trabajadores que devengan, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que ello afecte la obligación de efectuar los aportes a las Cajas de Compensación Familiar ni los correspondientes a pensiones y riesgos laborales, los cuales han sido cancelados en su totalidad.

QUINTO. Que a la fecha de expedición de la presente certificación **no existen obligaciones pendientes, saldos en mora, procesos de cobro coactivo, acuerdos de pago ni requerimientos** formulados por las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) o por las entidades receptoras de aportes parafiscales, en relación con los períodos aquí certificados.

SEXTO. Que la sociedad ha cumplido igualmente con la obligación de efectuar las retenciones y los pagos derivados de las obligaciones laborales a su cargo, y que dichos hechos se encuentran debidamente reconocidos y revelados en los estados financieros intermedios con corte al 30 de junio de 2026.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines legales, contractuales y precontractuales que estime pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



HENRY EDUARDO MARTÍNEZ RINCÓN
Revisor Fiscal
T.P. 77431-T
C.C. 79.753.225